

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 248  
SERIE 2005-2006**

**PARA APROBAR UNA BONIFICACION SEMESTRAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y AMBIENTE QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL SERVICIO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, el Gobierno de la Ciudad Capital codificó el Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan en el Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** El referido Reglamento establece en la Sección 6.9, Artículo 10.01 del Capítulo X, la facultad del Alcalde para establecer métodos complementarios de retribución. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

*Sección 6.9 Métodos Complementarios de Retribución*

*El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia, métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán*

*adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.*

*El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigente. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma.”*

**POR CUANTO:** El Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan ha desarrollado un proyecto dirigido a mejorar los servicios sobre construcción y reconstrucción de aceras que se ofrecen en nuestra ciudad capital. La meta principal del proyecto es proveer un servicio ágil y de calidad, maximizando los materiales, equipos y recursos del departamento, de manera que se pueda atender diligentemente la demanda de estos servicios que ofrece el Municipio;

**POR CUANTO:** El personal destacado a las referidas tareas ha laborado de forma efectiva, alcanzando logros que han beneficiado de manera significativa al Municipio;

**POR CUANTO:** Es necesario y meritorio autorizar un mecanismo retribución especial que mantenga comprometido e incentive al personal que labora en el proyecto.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Sección 6.9 del Artículo 10.01 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002 y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se autoriza el pago de una retribución semestral a los empleados municipales que laboran en el Proyecto de Construcción y Reconstrucción de Aceras del Departamento de Obras Públicas y Ambiente, según se desglosa en el Anejo A de esta Orden Ejecutiva.

- SEGUNDO:** El primer pago por concepto de dicho incentivo corresponderá al período semestral del 1ro de enero de 2006 al 30 de junio de 2006 y será sufragado por los fondos asignados al Departamento de Obras Públicas y Ambiente. La bonificación aquí establecida podrá concederse consecutivamente cada seis meses, hasta la culminación del proyecto.
- TERCERO:** Al personal asignado a este proyecto se le requiere una alta productividad de más de 500 pies lineales promedio de construcción de aceras semanales.
- CUARTO:** Al personal se le requiere que cumpla con los criterios de calidad y eficiencia en el proceso mecanizado de demolición, recogido de escombros y tirada de cemento.
- QUINTO:** El personal está asignado continuamente en el campo para maximizar la productividad.
- SEXTO:** Al personal se le requiere que cumpla con las normas establecidas de asistencia.
- SEPTIMO:** Se autoriza al Jefe de Área Programática de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan, previa autorización del Director Ejecutivo del Municipio, a determinar y conceder los incentivos al personal asignado a dicho proyecto, sujeto a lo aquí dispuesto y dependiendo de la continuidad del proyecto y de las metas que se puedan alcanzar para el próximo período fiscal.
- OCTAVO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- NOVENO:** Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE